

LA PLATA, - 3 OCT 2014

VISTO el expediente N° 2145-46602/14, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 4318/98, N° 23/07, las Disposiciones de esta Dirección Provincial N° 1525/14, N° 1562/14, N° 1755/14, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 21 de julio de 2014, personal de este Organismo Provincial clausuró preventivamente en forma total al establecimiento propiedad de la firma LIQSA SACIFIE y A (C.U.I.T. N° 30-63972360-3), sito en la calle Estanislao del Campo N° 906 de la Localidad de Quilmes Oeste, Partido de Quilmes, cuyo rubro es lavadero industrial de ropa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 del Decreto N° 1741/96, reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que la citada medida preventiva fue convalidada por Disposición de esta Dirección Provincial N° 1525/14;

Que mediante las Disposiciones de esta Dirección Provincial N° 1562/14 y N° 1755/14, se autorizó a la firma a retomar temporalmente sus actividades, a efectos del cumplimiento de ciertos requerimientos;

Que se expidió el Área Técnica evaluando el estado de las actuaciones, considerando pertinente el levantamiento de la medida preventiva impuesta, en atención a la documentación presentada por la firma y el resultado de análisis efectuados;

Que intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, considerando, desde el punto de vista de su competencia que, con fundamento en el informe técnico citado precedentemente, en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y

